

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

1.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

Este Ayuntamiento de acuerdo con la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales del Territorio, establece y exige tasas por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se recogen en el Anexo, en los términos de la presente Ordenanza, de las que aquellas son parte integrante.

Artículo 2.-

La Ordenanza se aplica en todo el ámbito municipal.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.-

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad por el Ayuntamiento, bien porque haya sido instada, bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 4.-

1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico, que soliciten los servicios o actividades o que resulten beneficiadas o afectadas por aquellos.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente:

a) En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

b) En las tasas establecidas por la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo.

c) En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre el suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

Artículo 5.-

Están obligados al pago de las tasas:

a) En el caso de servicios o actividades realizados a solicitud de los particulares, quienes lo soliciten.

b) En el caso de servicios o actividades realizados sin haber sido solicitados por los particulares, pero motivados por actuaciones u omisiones de ellos, aquellos a quienes le sean imputables dichas actuaciones u omisiones.

Artículo 6.-

Junto al sujeto pasivo responden de las deudas tributarias que se deriven de esta Ordenanza las personas que en su caso se mencionen en las normas de aplicación de las tarifas.

IV.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.-

La concesión de exenciones u otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones generales de aplicación.

V.- BASE IMPONIBLE

Artículo 8.-

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio, en los términos contenidos en el Anexo.

VI.- CUOTA

Artículo 9.-

La cuota tributaria consistirá, conforme a lo establecido en el Anexo, en la cantidad resultante de aplicar una tarifa, una cantidad fija señalada al efecto, o la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

VII.- DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 10.-

La tasa se devenga cuando se realice el servicio o la actividad.

VIII.- LIQUIDACION E INGRESO

Artículo 11.-

Por el Ayuntamiento se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, ingresándose la cantidad liquidada en metálico conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en el Anexo.

Todo ello sin perjuicio de poder exigir el cobro de las tasas en régimen de autoliquidación.

IX.- GESTION DE LAS TASAS

Artículo 12.-

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las Tasas reguladas por esta Ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Alava.

X.- DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Iruña de Oca y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de Alava, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

ANEXO A LA ORDENANZA

"Tasas por Prestación de Servicios Públicos y Realización de Actividades".

EPIGRAFE I.- SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES:

1.1.- Enseñanza de música: Por asistencia a los cursos de enseñanza musical organizados por el Ayuntamiento y que se imparten en el Centro Socio Cultural: solfeo, acordeón, guitarra, trikitixa y pandero, órgano, saxofón, trompeta. Al tratarse de clases individualizadas, la cuota se establece en relación al tiempo de servicio que se recibe.

Enseñanza de música :

Clases grupo (+ 3 personas) : 23,43€ /trimestre

Clases individuales : 207,73€/curso

1.2.- Enseñanza de inglés: Por asistencia a las clases de inglés organizadas por el Ayuntamiento y que se imparten en el Centro Socio Cultural.

Inglés infantil:

a) 1 hora/semana..... 21,30 €/trimestre

b) 1 horas y media/semana 31,97 €/trimestre

Inglés adultos:

Curso 2 h/semana..... 278,42 €/ curso

1.3.- Enseñanza euskera..... 113,43 €/curso.-

EPIGRAFE II.- SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

Por asistencia a los cursos organizados por el Ayuntamiento.

2.1.- Patinaje ruedas infantil..... 18,10 €/trimestre

2.2.- Patinaje ruedas adultos..... 23,43 €/trimestre

EPIGRAFE III- SERVICIO DE LUDOTECA

3.1.- Ludoteca:

a) 1 sesión15,35 €/trimestre

b) 2 sesiones 20,46 €/trimestre

3.2.- Ludoclub..... 21,30 €/trimestre

3.3.- Club Joven..... Gratuito

EPIGRAFE IV.- ACTIVIDADES VARIAS.-

| | |
|---|-------------------|
| 4.1.- Taller manualidades..... | 35,16 €/trimestre |
| 4.2.- Taller de ganchillo y punto | 15,47 €/trimestre |
| 4.3.- Taller de teatro..... | 25,78 €/mes |
| 4.4.- Danzas Vascas: | Gratuita |
| 4.4.- Sevillanas..... | 41,33 €/trimestre |
| 4.5.- Flamenco..... | 41,33 €/trimestre |
| 4.6.- Coro..... | 26,62 €/trimestre |
| 4.7.- Taller aprende a crear con tus manos..... | 26,39 €/trimestre |

Las cuotas se incrementaran un 50% para las personas no empadronadas en el Ayuntamiento de Iruña de Oca.

En el caso de las clases individuales de música, las personas no empadronadas en el Ayuntamiento de Iruña de Oca deberán abonar el 100% del coste de la actividad.

EPIGRAFE V.- SERVICIO DE PISCINAS PUBLICAS.-

Objeto.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de las instalaciones de las piscinas municipales, lo que determinará la obligación de contribuir.

TARIFAS ARRATECLUB TEMPORADA 2018-2019

1. Arrateclub Piscina

Acceso instalación, acceso piscina cubierta, acceso piscina verano

Matrícula: dos mensualidades, gratis con abono anual

| ARRATECLUB | CUOTA | | CUOTA SDM | |
|-------------------|----------------|--------------|------------------|--------------|
| | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL |
| ADULTO | 24,20 € | 290,40 € | 10,00 € | 120,00 € |
| MASTER/DISCAP | 19,36 € | 232,32 € | 9,68 € | 116,16 € |
| JUVENIL | 16,94 € | 203,28 € | 8,46 € | 101,52 € |
| INFANTIL | 12,10 | 145,20 | -- € | -- € |

2. Arrateclub Básico

Acceso instalación, acceso piscina cubierta, acceso piscina verano

Acceso sala Fitness

Matrícula: dos mensualidades, gratis con abono anual

| ARRATECLUB | CUOTA | | CUOTA SDM | |
|-------------------|----------------|--------------|------------------|--------------|
| | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL |
| ADULTO | 31,09 € | 373,08 € | 21,50 € | 258,00 € |
| MASTER/DISCAP | 25,91 € | 310,92 € | 17,20 € | 206,40 € |
| JUVENIL | 25,91 € | 310,92 € | 17,20 € | 206,40 € |

3. Arrateclub Aqua

Acceso instalación, acceso piscina cubierta, acceso piscina verano

Acceso sala Fitness

Acceso Balneario Urbano (Ur Etxea)

Matrícula: dos mensualidades, gratis con abono anual

| ARRATECLUB | CUOTA | | CUOTA SDM | |
|-------------------|----------------|--------------|------------------|--------------|
| | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL |

| | | | | |
|---------------|---------|----------|---------|----------|
| ADULTO | 48,40 € | 580,80 € | 35,40 € | 424,80 € |
| MASTER/DISCAP | 28,72 € | 344,64 € | 20,00 € | 240,00 € |

4. Menú Arrateclub Piscina/ Básico/ Aqua

C.Actividades No incluido Actividades Especializadas

| S.D.M. | CUOTA MENSUAL | CUOTA SDM MENSUAL |
|------------------|----------------------|--------------------------|
| 1. Clase Semana | 7,26 € | 3,00 € |
| 2. Clases Semana | 13,31 € | 6,00 € |
| 3. Clases Semana | 18,15 € | 9,00 € |
| Todas las Clases | 24,20 € | 12,00 € |

5. Arrateclub Express

Horario limitado: De Lunes a Viernes de 13:00 a 16:00 horas

Acceso instalación, acceso piscina cubierta, acceso piscina verano

Acceso sala Fitness

Acceso Balneario Urbano (Ur Etxea)

Matrícula: dos mensualidades, gratis con abono anual

| ARRATECLUB | CUOTA | | CUOTA SDM | |
|-------------------|----------------|--------------|------------------|--------------|
| | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL |
| ADULTO | 20,00 € | 240,00 € | 20,00 € | 240,00 € |

6. Arrateclub Plus +

Acceso instalación, acceso piscina cubierta, acceso piscina verano

Acceso sala Fitness, Actividades, NO incluido Actividades Especializadas

Acceso Balneario Urbano (Ur Etxea)

Matrícula: dos mensualidades, gratis con abono anual

| ARRATECLUB | CUOTA | | CUOTA SDM | |
|-------------------|----------------|--------------|------------------|--------------|
| | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL |
| ADULTO | 51,82 € | 621,84 € | 38,00 € | 456,00 € |
| MASTER/DISCAP | 31,09 € | 373,08 € | 25,00 € | 300,00 € |
| JUVENIL | 31,09 € | 373,08 € | 25,00 € | 300,00 € |

7. Actividades Especializadas

Se consideran Actividades Especializadas: Pilates y Espalda Sana

Las Actividades Infantiles el precio será por Curso.

La presente Ordenanza con su Anexo fue aprobada definitivamente el día 10 de enero de 2019 y entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Botha y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación